



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 254 -2013-A/MPSM

Tarapoto, 22 de Abril del 2013.

VISTO :

El Informe N° 025-2012-CEP/MPSM, de fecha 22 de Abril del año 2013, remitido por el Comité Especial Permanente de la Municipalidad Provincial de San Martín, designado con Resolución Gerencial N° 018-2013-GM/MPSM; donde se recomienda la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cantidad N° 010-2013-CEP/MPSM.

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 10 de Abril del 2013 se publicó en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), la Adjudicación de Menor Cantidad N° 010-2013-CEP/MPSM, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PARA SER UTILIZADO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN EN EL DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN – SAN MARTIN - I ETAPA;

Que, de acuerdo al calendario del Proceso el día Lunes 15 de Abril del 2013 se dio la Buena Pro del Mencionado Proceso a la empresa SISTEMA DE CLIMATIZACION Y REFRIGERACION S.A.C. por un monto de S/.29,792.00, la propuesta incluye el IGV;

Que, el artículo 63º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que; Las propuestas económicas deberán incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio u obra a adquirir o contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales;

Que, el numeral 3) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento señala lo siguiente; El postor que goza de la exoneración prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, formulará su propuesta económica teniendo en cuenta exclusivamente el total de los conceptos que conforman el valor referencial, excluido el Impuesto General a las Ventas (IGV);

Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que se declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por Órgano incompetente, contravengan las normas legales, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el Proceso de Selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la Nulidad del proceso de Selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del Contrato;

Con las facultades que otorga el artículo 20º numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE :

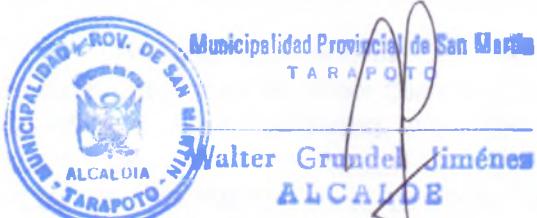
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la **nulidad de oficio** de la Adjudicación de Menor Cantidad N° 010-2013-CEP/MPSM, publicada el día 10 de Abril del 2013 en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), Retrotrayéndose el Proceso a la Etapa de **CALIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial Permanente, de la Municipalidad Provincial de San Martín el cumplimiento de las acciones administrativas y que cumpla con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que aprueba Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



WGJ-A/MPSM

C.C.
G. Municipal
G. Administración
Oficina de Logística
Comité Especial
Asesoría Jurídica
Archivo